

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: PI.-**ENAEX S.A.**-Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional PCT para
"CÁPSULA DETONANTE DE MEZCLA METÁLICA QUE UTILIZA UNA MEZCLA
METÁLICA DE RÁPIDA EXPANSIÓN CARGADA ENTRE UN CARTUCHO
EXTERNO Y UN CARTUCHO INTERNO Y UNA MEZCLA METÁLICA DE
ACTIVACIÓN RÁPIDA CARGADA EN UN CARTUCHO INTERNO INTEGRADA
CON UNA UNIDAD DE GENERACIÓN DE CHISPA ELÉCTRICA"- Clase C06B
33/12 - Expediente número NC2020/0005323.

1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho notificado por fijación en línea del 25 de abril de 2022.

2. Con el fin de responder las objeciones expuestas por la Señora Examinadora en su Concepto Técnico correspondiente al Oficio No. **5656** en relación con el Título de la Invención y la Claridad del Capítulo Reivindicatorio de la presente solicitud, me permito dirigir su atención a las siguientes modificaciones y argumentos técnicos por medio de los cuales se superan completamente dichas objeciones y se destaca de manera incontrovertible la patentabilidad de la solicitud en estudio.

3. **TÍTULO DE LA SOLICITUD.**

En primer lugar y en conexión con el título de la solicitud, la Señora Examinadora menciona que el mismo no se relaciona con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones. Frente a esto, la Señora Examinadora sugiere modificar el título para incluir las características esenciales de la materia reclamada.

Tomando en consideración esta objeción y la sugerencia hecha por la Señora Examinadora, me permito manifestar que es deseo del solicitante modificar el título de la solicitud. De esta forma, el nuevo título se lee como sigue:

**"CÁPSULA DETONANTE DE MEZCLA METÁLICA QUE UTILIZA UNA MEZCLA
METÁLICA DE RÁPIDA EXPANSIÓN CARGADA ENTRE UN CARTUCHO EXTERNO Y
UN CARTUCHO INTERNO Y UNA MEZCLA METÁLICA DE ACTIVACIÓN RÁPIDA**

CARGADA EN UN CARTUCHO INTERNO INTEGRADA CON UNA UNIDAD DE GENERACIÓN DE CHISPA ELÉCTRICA”

Sobre este particular, me permito resaltar que este nuevo título refleja de manera clara el objeto de la invención, resaltando las características técnicas esenciales del producto reclamado. Por consiguiente, el nuevo título acata completamente las sugerencias presentadas por la Señora Examinadora a este respecto.

4. CAPÍTULO REIVINDICATORIO.

4.1. Modificaciones al Capítulo Reivindicatorio

En segundo lugar, me permito manifestar que es deseo del solicitante presentar un **capítulo reivindicatorio modificado**, que reemplaza al actualmente presentado, con el propósito de superar las objeciones presentadas como parte del concepto técnico realizado por ese Despacho.

En conexión con el mencionado **capítulo reivindicatorio modificado**, me permito resaltar que éste no constituye de ninguna manera una ampliación al alcance de la solicitud, tal como fue originalmente presentada, toda vez que define la novedosa cápsula detonante de mezcla metálica, la cual es el objeto de la presente invención de acuerdo con las enseñanzas de la descripción. Dichas modificaciones se exponen a continuación:

- **Nueva Reivindicación 1:** corresponde a la reivindicación 1 actualmente presentada, en donde se incluyeron los números de referencia entre paréntesis de cada uno de los componentes estructurales de la cápsula detonante de la invención según la numeración de las figuras de la solicitud.
- **Nuevas Reivindicaciones 2 y 3:** corresponden a las reivindicaciones 2 y 3 actualmente presentadas.
- **Nueva Reivindicación 4:** corresponde a la reivindicación 4 actualmente presentada, en donde se incluyeron los números de referencia entre paréntesis de cada uno de los componentes estructurales de la cápsula detonante de la invención según la numeración de las figuras de la solicitud.

De acuerdo con lo anterior, me permito señalar que **el capítulo reivindicatorio modificado queda constituido por 4 reivindicaciones**, las cuales se refieren de manera más clara y precisa a las características técnicas esenciales de la cápsula detonante de mezcla metálica, objeto de la presente solicitud, y que cuentan con pleno sustento en las enseñanzas de la descripción.

4.2. Claridad y concisión del Capítulo Reivindicatorio

Con respecto a la claridad del capítulo reivindicatorio, la Señora Examinadora afirma lo siguiente:

- *"Se sugiere incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin, de hacer más fácil la comprensión de la materia reivindicada".*

En cuanto a tal observación, y siguiendo las sugerencias de la Señora Examinadora, se han modificado las reivindicaciones para incluir los números entre paréntesis de los componentes de la cápsula detonante de mezcla metálica, de acuerdo con las figuras de la solicitud. De esta manera, se le da claridad a la definición de las características técnicas de la invención según las enseñanzas de la descripción. Por lo anterior, se considera que la objeción de la Señora Examinadora al respecto queda completamente superada.

- *"El término "mayor" (Reiv. 1) es relativo por lo cual, no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término o rango concreto".*

Respecto al anterior señalamiento, muy respetuosamente me permito señalar que la Señora Examinadora debe tener presente que las reivindicaciones son cláusulas que delimitan el objeto para el que se solicita la protección. Ante esto, la Guía para el examen de patentes de invención y modelo de utilidad de la Superintendencia de Industria y Comercio, en el numeral 2.6.5.4 menciona que:

"Las reivindicaciones deben contener todas las características técnicas esenciales de la invención las cuales definen la invención y la hacen (o deberían hacerla) diferente del estado de la técnica y, por tanto, constituyen la solución al problema técnico que intenta resolver la invención" (Resaltado fuera del texto).

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito afirmar que *–tal y como ya se sustentó–* las nuevas reivindicaciones presentan **todas** las características técnicas esenciales que diferencian la invención definida del estado de la técnica anterior, como se requiere, y solucionan el problema al que se enfrenta la invención.

Es preciso notar que no hay "relatividad" alguna al momento de determinar la extensión del objeto que se busca proteger puesto que los rangos y elementos definidos son evidentemente precisos y se encuentran delimitados dentro del alcance establecido por la descripción y el mismo pliego reivindicatorio. Ante lo anterior, me permito respetuosamente manifestar que las reivindicaciones para ser claras no tienen que ser más limitadas o

concretas. De hecho, una reivindicación puede ser amplia y clara a la vez, pues son conceptos diferentes.

En el presente caso, el término "*mayor*" establece un comparativo dentro del contexto de los porcentajes de los componentes de la mezcla metálica de activación rápida. La persona versada en la materia reconocería fácilmente que dicho término limita la condición de una relación específica entre el polvo de magnesio y de aluminio **que se debe conservar para maximizar la activación oxidativa de la mezcla metálica de activación rápida**. En este orden de ideas, no es cualquier porcentaje de polvo de magnesio ni una simple definición de un componente mayor que otro. De hecho, es una limitación de una característica estructural (*un porcentaje mayor que otro*) que permite cumplir con una condición fundamental para el funcionamiento del objeto inventivo.

La persona versada en la materia, tomando como límites las definiciones de la descripción, y otras reivindicaciones, por ejemplo la nueva reivindicación 4, lograría comprender la limitación establecida por el término comparativo y claramente podría comparar su alcance con los parámetros establecidos en el arte previo. A pesar de que dicho término no establezca un rango concreto, no significa que su definición no sea clara, ya que, como se explicó anteriormente, sí permite la comparación del rango con valores del estado de la técnica, siempre teniendo en cuenta la interpretación de la descripción.

De todo lo anterior, entonces es evidente que los términos utilizados en la reivindicación están claramente definidos, y la persona versada en la materia no tendría ningún inconveniente al momento de comprender su alcance. De esta forma, se solicita muy amablemente se retire la objeción de la Señora Examinadora a este respecto.

Teniendo en cuenta todas las anteriores aclaraciones, me permito resaltar que el nuevo capítulo reivindicatorio es totalmente claro y conciso al reivindicar la cápsula detonante de mezcla metálica, dado que se define la invención a través de sus características técnicas esenciales estructurales. En este sentido, dicho capítulo modificado supera completamente las objeciones de claridad presentadas por la señora Examinadora y, por ende, cumple a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 30 de la Decisión Andina 486 de 2000.

5. **CONCLUSIÓN.**

Para concluir, me permito reiterar que el capítulo reivindicatorio modificado presentado junto con este memorial es totalmente claro y conciso al reclamar la cápsula detonante de mezcla metálica, que está plenamente soportada en el texto de la descripción, cumpliendo así con lo exigido por la mencionada Decisión Andina 486 de 2000. Asimismo, me permito resaltar que, tal y como reconoce la Señora Examinadora en su Concepto Técnico Nro. **5656**, dicha materia inventiva no se encuentra divulgada ni anticipada por ningún documento del

arte previo. Por lo tanto, la presente solicitud cumple plenamente con los requisitos de novedad, nivel inventivo, y aplicación industrial, y es merecedora del privilegio de patente solicitado.

6. **EXAMEN DE PATENTABILIDAD ADICIONAL.**

Finalmente, en caso de que la Señora Examinadora no considere suficientes las modificaciones y argumentos presentados en respuesta al Oficio No. **5656**, solicito amablemente se me notifique para proceder a realizar el pago por concepto de un nuevo examen de patentabilidad.

7. Anexo al presente memorial, me permito presentar copia de la página **13** correspondiente al **capítulo reivindicatorio modificado**, tal como se discutió en el presente memorial, constituido por 4 reivindicaciones.

8. De otra parte, me permito informar que el respectivo pago correspondiente a la tasa por concepto de modificación de las reivindicaciones se efectuó a través de la plataforma SIPI el día de hoy.

9. En vista de lo anterior, ruego a usted proceder a estudiar nuevamente la solicitud a la luz de las modificaciones y los argumentos presentados y conceder el privilegio de patente solicitado.

Señor Superintendente,



ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53.215

Direcciones para Notificación: **notificacionespatentes@lloredacamacho.com**